



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010338

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3, del tercer inciso, del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las casas de valores y sus reglamentos de operación”*.

Que el artículo 16 del Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que mediante Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Segundo Suplemento No.390, del 11 de febrero de 2021, reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II, Capítulo VIII (OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA) y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV (VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA).

Que la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” así como sus reglamentos de operación bajo el Nro. 95.2.6.CV.072.

Que el 29 de enero de 2021 (bajo el No. 10450-0041-21), el Sr. Ramón Raúl Reyes Esmeraldas, en calidad de Gerente General de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, del **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL - OPERATIVO INTERNO”**.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00007096-O de 23 de febrero del 2021, se notificaron observaciones que fueron superadas con los cambios efectuados al **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL - OPERATIVO INTERNO”**, que fueron aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 20 de octubre de 2021 de esa compañía e ingresados en nuestra institución el 22 de octubre de 2021.

Que mediante Informe No. SCVS-INMV.DNAR.2021.544 de 19 de noviembre del 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su pronunciamiento favorable para la



marginación en la inscripción de **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, del “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”, y “**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL**”, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 03 de mayo de 2021 de esa compañía, puesto que recoge la normativa contenida en la Resolución 640-2020-V de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en virtud de los fundamentos de hecho y derecho citados en los incisos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, la actualización del “**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL - OPERATIVO INTERNO**”, aprobados por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 20 de octubre de 2021 de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **19 de noviembre de 2021**.

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VCV/LRM/SJB/MLJC
Exp. 71107
Trámite 10450-041-21
RUC. 0991301437001